

FIRMADO POR:



Resolución de Gerencia General N° 00005-2020-SENACE-GG

Lima, 13 de febrero de 2020

VISTO: El Informe N° 0007-2020-SENACE-GG/OA de la Oficina de Administración y el Informe N° 00035-2020-SENACE-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2017-SENACE/GG se aprueba la Directiva N° 002-2017-SENACE-SG "Normas para realizar el inventario físico de bienes muebles" y deja sin efecto la Directiva N° 006-2015-SENACE/SG;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Informe N° 007-2020-SENACE-GG/OA del 11 de febrero de 2020 la Oficina de Administración solicita la rectificación del cuarto considerando y artículo segundo de la Resolución de Secretaría General N° 005-2017-SENACE/GG, al advertirse que se ha incurrido en error material al consignar Directiva N° 006-2015-SENACE/SG en lugar de Directiva N° 009-2015-SENACE/SG, lo que es posible evidenciarse con la constatación del Informe N° 017-2017-SENACE-SG-OA/ULOG, Informe N° 016-2017-SENACE-SG-OPP/UPLAN e Informe N° 036-2017-SENACE-SG/OAJ que sustentaron en su oportunidad la emisión de la resolución a rectificar;

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe del Visto, corresponde emitir el acto resolutorio que formalice la rectificación correspondiente, al verificarse que la subsanación de dicho error no afecta el contenido ni el sentido de la decisión, siendo sus efectos retroactivos a la emisión de la resolución materia de rectificación;

Con el visado de la Unidad de Logística, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace; el Decreto Legislativo N° 1394, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley

del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Senace.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material consignado en el cuarto considerando y artículo segundo de la Resolución de Secretaría General N° 005-2017-SENACE/SG, debiendo entenderse para todos sus efectos y con efectos retroactivos que la denominación correcta es Directiva N° 009-2015-SENACE/SG “Procedimiento para la toma de inventario físico de bienes patrimoniales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace”.

Artículo 2.- Mantener subsistente los demás extremos contenidos en la Resolución de Secretaría General N° 005-2017-SENACE/SG.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Gerencia General en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



JOANNA FISCHER BATTISTINI
Gerenta General
Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles
Senace